I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000255

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 18 FEB. 2014

V I S T O S:

La Providencia del Administrador Municipal N°103/0547/2015; el Ordinario N°400/117/2015 de la Dirección de Administración y Finanzas; la disponibilidad Presupuestaria del Encargado de Administración de Fondos y de la Dirección de Administración y finanzas; la fotocopia de la Resolución Exenta N°00082 de fecha 19 de enero 2015 de la Dirección Regional del Fosis de la Región Metropolitana; el Decreto Exento N°202/430/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/430/2014, se aprobó el "Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, de fecha 02 de enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FOSIS**".

Que, el convenio antes referido fue aprobado por Resolución Exenta N°00190 de fecha 10 de febrero de 2014.

Que, por Resolución Exenta N°00082 del 19 de enero de 2015, el Fondo de Solidad e Inversión Social, aprobó la Modificación de dicho convenio.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Addendum y modificación del **"Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Subsistema de Seguridades" y Oportunidades"**, de fecha 05 de enero de 2015, suscrita entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, representado por su Directora Regional, doña Valentina Insulza Court y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido a modificar lo siguiente:

1.1. Con fecha 02 de enero de 2014, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cerrillos, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con el objetivo de mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

0000255

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.2. El Convenio singularizado en la cláusula primer, contempla en su cláusula 8° la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

1.3. Atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N°3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento acuerden suscribir un addendum al convenio antes referido.

1.3.1. El FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2015, un monto de $30.121.520.- (treinta millones ciento veinte y un quinientos veinte pesos), destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- $27.893.520.- (veinte y siete millones ochocientos noventa y tres mil quinientos veinte pesos), por concepto de recursos humanos;
  - El monto señalado corresponde por concepto a honorarios para la contratación de 5 medias jornadas de apoyo laborales, considerando una renta bruta mensual de $464.892.- (cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos), para los meses de enero a diciembre del año 2015.

- $480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) para la ejecución de a lo menos 3 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas, descrito en el anexo N°3.

- $698.000.- (seis cientos noventa y ocho mil pesos), para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

- $1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos), para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

1.4. Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que se señalan en las próximas cláusulas del convenio.

1.5 Se modifica el considerando cuarto del convenio original, quedan en definitiva redactado de la siguiente forma: "Que la Ley

0000255

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

N°20.798 del presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Sociolaboral será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas".

1.6 Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

- Se adiciona el numeral 21, el cual se expresa a continuación: "contratar, destinar y/o ratificar el N° de (0) profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir (0) medias jornadas, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos, indicados en el Anexo N°1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada Apoyo Laboral contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N°20.595, la Ley N°19.949 y los reglamentos correspondientes".

- Se modifica el numeral N°12, quedando como a continuación se indica: "garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje de FOSIS, lo que implica:

  - Recepcionar y atender a los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

  - Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral.

1.7. Se modifica la cláusula 5° del convenio original, se la siguiente manera: Se modifica el párrafo 5° del N°4, quedando como a continuación se indica: "los recursos serán trasferidos en 2 cuotas, la 1ra de $17.974.820.- (diez y siete millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos vente pesos), y la 2da de $12.146.700 (doce millones ciento cuarenta y seis mil setecientos pesos), la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes 5° y 7° de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación".

1.8 Se modifica además, de manera general, en la totalidad del convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:
- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe de Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Laboral.
- Debe decir: Apoyo Laboral.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

1.9. El anexo N°1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, será modificado de la siguiente forma:

- En el anexo N°1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica: "mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N°16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".

- En el anexo N°1.1, se reemplaza la cláusula 8°, referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

- "el/la contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

- Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

- Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una Isapre o a Fonasa, el/la contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su Isapre/Fonasa ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar el honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del contratado/a, a los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

- Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000255

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

- En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:
- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera: "Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato".

- Se incorpora el siguiente párrafo 5°: "La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales., solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N°20.255."

1.0. En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido Convenio.

2. La Modificación del Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 114.05.04 "FOSIS", del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde